



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00601423- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La solicitud en IF-2026-601404-UNC-ME#FFYH (orden 3) presentada por la Docente **Mariana DANTAS (Legajo n° 41063 - DNI n° 25920821)** en la cual solicita licencia, desde el **27 al 31 de julio de 2026**, en los cargos que desempeña en esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que solicita dicha licencia con el fin de asistir como expositora en el XXII Congreso Nacional de Arqueología Argentina a realizarse en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, entre el 27 y 31 de julio de 2026.

Que en IF-2026-602529-UNC-APS#FFYH (orden 6) del Área de Personal, obra constancia la situación de revista de la Docente.

Que la licencia solicitada corresponde ser encuadrada en el artículo 50° apartado 3 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Resolución del H. Consejo Superior N° 1222/14.

Que en órdenes 4 y 13 respectivamente, el Departamento de Antropología y la Secretaría Académica toman conocimiento de las presentes actuaciones.

Que se actúa en base a lo establecido en la normativa mencionada y en función de lo dispuesto en la Resolución del H. Consejo Directivo N° 126/1992 y en el TÍTULO II - Artículo 36° punto 6, de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello;

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. **JUSTIFICAR** con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la Docente **Mariana DANTAS (Legajo n° 41063 - DNI n° 25920821)** por asistencia a reuniones de carácter académico, desde el **27 al 31 de julio de 2026**, en su cargo interino de Profesora titular

dedicación simple (cód. 103) cátedra Arqueología de la Complejidad Social, perteneciente al Departamento de Antropología de esta Facultad, encuadrando la misma en el **Artículo 50º, punto 3, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente, aprobado por Resolución del H. Consejo Superior N° 1222/14.**

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.